



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Abini y 9 de Julio - Tel.: 03543-41-9285
Villa Allende (5105) - Dpto. Colón - Córdoba
e-mail: concejodeliberantevia@gmail.com

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE
Nº EXPTE	28/20
FECHA:	18/06/2020
FIRMA:	

Villa Allende, 18 de Junio de 2020.-

Al Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende

Sr Concejales

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el PROYECTO de ORDENANZA: "PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA RESERVA NATURAL, HÍDRICA Y RECREATIVA VILLA ALLENDE".-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Martín GÓMEZ
DNI 25.619.032

Lucía DEON
DNI 6.062.597

PROYECTO DE ORDENANZA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA RESERVA NATURAL, HIDRICA Y RECREATIVA VILLA ALLENDE

(Creada por Ord. 05/02, Dec. 44/2002; Refrendada por Ord. 30/13; Ord. 37/19)

VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su PREÁMBULO ordena "*PRESERVAR EL TERRITORIO, EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL Y EL MEDIO AMBIENTE*".

Que en sus Artículos 17 y 22 define que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: Las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural. Y que es deber de todo vecino "resguardar y proteger su patrimonio histórico, cultural, natural y material"

Que en su Artículo 39 el Estado Municipal facilita la creación y promueve la democratización, difusión, acceso, enriquecimiento y transmisión de la cultura; contribuyendo a la búsqueda y profundización de la identidad cultural local, regional, nacional y latinoamericana. Es también responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial, el histórico, arquitectónico, arqueológico, paisajísticos y ecológico ambiental y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad dominial.

Que la Ordenanza N° 25/13 auspicia la preservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental, entre otros y advierte que de no consolidarse, dándole protección legal por parte del Estado Municipal, se desvirtúa el valor histórico y testimonial de las áreas o lugares de valor o significación cultural, histórica, especialmente cuando sean representativos de una época, de grupos o sectores sociales, de sus costumbres o manifestaciones comunitarias y regionales, como componentes de la herencia espiritual de la comunidad.

Que la Ley Nacional 25.743 en su Art 56 avala a la anterior al decir que "Las universidades nacionales y entidades científicas de reconocida trayectoria en la investigación arqueológica y paleontológica acordarán con la autoridad de aplicación de esta ley las funciones de protección y difusión del conocimiento sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico. Estos acuerdos deberán asegurar a las universidades nacionales y entidades su participación en la evaluación y administración de concesiones, designación de veedores, diseño patrimonial, su preservación y control". De ahí la participación del CONICET en las investigaciones que llevara adelante, en nuestra Reserva, sobre la cuenca hídrica y el patrimonio cultural.

Que la Ley Nacional 26.331 expresa que es objetivo de esta ley "Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad" propiciando la "defensa de la identidad cultural"

Que existen leyes provinciales que fundamentan esta ordenanza: la Ley 10.208 de Política Ambiental propone "Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación

ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población"; la Ley 9814 dice que es necesario proteger en los bosques nativos la diversidad de los paisajes naturales y culturales asociados y la Ley 6964 de Áreas Protegidas enuncia: "La conservación de áreas naturales involucra a todo el conjunto de sus ambientes y recursos, particularmente, fauna y flora silvestre, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas - y en su caso, los reservorios culturales, históricos y arqueológicos- propendiendo a perpetuarlos sin detrimento y estableciendo un uso que respete su integridad."

Y CONSIDERANDO

Que en la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende se amalgaman elementos de la naturaleza con componentes históricos y culturales de todas las etapas del devenir humano, desde los primeros asentamientos aborígenes, pasando por la colonia, el mestizaje, la inmigración y el modernismo hasta llegar a este presente que se resiste a renunciar a los vestigios que manifiestan nuestros orígenes y constituyen nuestro Patrimonio Cultural.

Que nuestra Reserva es reservorio de vestigios arqueológicos que proporcionan información sobre los grupos socio culturales que habitaron Villa Allende desde el período Precolombino hasta épocas históricas recientes, que la Ley Nacional 25743 "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico" los tutela desde el Estado Nacional y declara que pertenecen al Estado municipal.

Que en el libro "Villa Allende de Pueblo a Ciudad", de autoría de miembros del Archivo Histórico de Córdoba, se da cuenta que una vez fundada Córdoba en 1573, inmediatamente el Capitán Baltasar Gallegos recibe en merced las tierras del Cacique Saldan hasta el límite de las tierras del Cacique Cosquín, lo que señala la presencia de indios comechingones en todo el territorio de nuestra Reserva y la hace campo de investigación de las Ciencias Sociales.

Que en el citado libro se describe la existencia -entre 1734 y 1768- de una Reducción de indios Vilelas, ubicada en la zona donde hoy se encuentra "El Cortijo" y que el Obispo Gutierrez de Zaballos los instaló en tierras de Chipión, así llamadas por haber estado asentados en ella durante el siglo XVII un pueblo de indios de ese nombre que se extinguió. La Reducción formó el pueblo de San José de Chipion con capilla, plaza, caserío de los indios, casas de los doctrineros, chacras, acequias, hornos de cal y ladrillos.

Que con el objeto de reconstruir nuestra identidad local expresamos con el Ing. Aníbal Montes en su obra "Los Comechingones de la Punilla": "Esos primeros habitantes de nuestro territorio o sea lo autóctono, luego lo inca, lo español constituyen nuestro núcleo racial, la base de nuestra nacionalidad...y los hijos de inmigrantes debemos identificarnos principalmente con el concepto americanista de nuestro origen".

Que de acuerdo a los relevamientos realizados por el investigador del CONICET Arqueólogo Sebastián Pastor la Reserva Hídrica, Recreativa y Natural Villa Allende posee sitios con morteros rupestres con una antigüedad de hasta más de 2.300 años.

Que la Reserva posee aleros, pircas, instalaciones para la molienda y sitios que dan cuenta de asentamientos de habitantes originarios de comunidades como la de Saldán Inchín, Chiviquil y Bamba.

Que estas instalaciones para la molienda (con múltiples oquedades que incluyen morteros, conanas y otras herramientas e instalaciones sujetas a investigación) poseen un grado alto de conservación que merecen su resguardo patrimonial y protección ambiental para el estudio científico y la memoria ancestral de los antiguos usos de la tierra por los habitantes pasados.

Que en la Reserva se encuentran antiguas construcciones realizadas en adobe y piedra, una de ellas conocida como la "Casa del Brujo", antiguo vecino serrano que curaba a las personas con frutos y hierbas medicinales de nuestro monte chaqueño serrano.

Que los circuitos de enduro y Quads junto a la minería -dos actividades no contempladas en el objeto de conservación de la Reserva y la ley marco provincial 6964 que la ampara- son los que más ponen en riesgo los bienes comunes y los potenciales sitios patrimoniales y el objeto de conservación que es la cuenca.

Que se debe resguardar, además del bosque nativo, la cuenca y su reservorio arqueológico, las edificaciones que forman parte de la residencia de veraneo de la familia Ocampo donde -entre otras- residieron las poetas y escritoras Silvina Ocampo, Victoria Ocampo, Leonor Allende Buffo.

Que nuestra Reserva posee la mayor obra hidráulica privada de comienzos de siglo XX -realizada por albañiles de las familias García, Loza, Monje y Deon para la familia Ocampo- y que consta de una toma ubicada antes del quinto vado camino a San Fernando y de dos acequias (una de tierra y la otra de mortero calcáreo y piedra local), más una cisterna y un sistema entubado de 3km de cañerías que recorrían los viveros, criaderos avícolas, de conejos, ovejas y caballos hasta llegar a la casona y su pileta, además de otra acequia que a lo largo de 3km desviara parte del agua del Arroyo San Fernando para llenar la laguna en el parque de la casona de los Ocampo.

Que esta casona, además posee el mayor parque residencial diseñado por el Arquitecto César Tays y por el que, en sus visitas a la residencia de los Ocampo, pasearan Jorge Luis Borges; Adolfo Bioy Casares; los príncipes de Inglaterra; Guido Buffo, Jackeline Kennedy entre otras personalidades.

Que además aún se conservan las 12 bases del segundo mayor cablecarril de la Argentina, montado en la década de 1910-1920. Desde la antigua estación de trenes del Arenal o Playa de Maniobras del Ferrocarril San Fernando y, tras recorrer 12km, está la vieja Mina de San Fernando con su obrador y administración; bases junto al área de carga y final del cablecarril que constituyen un auténtico museo a cielo abierto de una de las actividades

extractivas que más dañaron la biodiversidad de la serranía y a la vez consolidaron la historia ferroviaria e ingenieril local.

Que el camino a San Fernando, hoy denominado Camino Público S-522, el cual servía de tránsito a arrieros, puesteros, maestras de la vieja escuelita municipal de San Fernando y a familias enteras que habitan y habitaban en el antiguo paraje serrano, debe ser considerado un auténtico baluarte de nuestro patrimonio histórico-cultural; siendo el Municipio de Villa Allende el único que posee acceso directo al área de San Fernando por un camino abierto y que merece ser controlado por las fuerzas de seguridad ciudadana más allá de eventos deportivos o educativos y situaciones de catástrofe.

Que los sitios con instalaciones prehispánicas para la molienda y todos los vestigios arqueológicos y paleontológicos encontrados y los que surgieran de investigaciones de esos campos científicos, merecen su empadronamiento como sitios histórico-culturales.

Que idéntico tratamiento ameritan la Casa del Brujo, la casa de la Familia Luna, la casa de la Familia Loza, los restos de la Escuelita de San Fernando, el parque y casona de los Ocampo, su red de acequias, las bases del cable carril, los frentes de antiguas canteras, el camino público S-522 y la Ruta E54, los restos de la reducción de etnias aborígenes - comechingones, chipiones y vilelas-, todo vestigio perteneciente al pueblo de "San José de Chipion", el Paraje de La Hoyada, la gruta de la Virgen del Carmen en la playa de maniobras del Ferrocarril San Fernando.

Que como todos estos tesoros culturales son parte de nuestra identidad pero se encuentran en terrenos de propiedad privada, la autoridad competente acordará con los propietarios el estudio y preservación de esos bienes.

Que otros municipios y comunas de las Sierras de Córdoba como Villa Carlos Paz, Villa Cerro Azul, Agua de Oro, Río Ceballos, entre otros, han decidido conservar y proteger el patrimonio arqueológico e histórico-cultural.

Que se ha consultado y trabajado con los órganos rectores de las políticas culturales municipales Ambiente, Cultura y Turismo, a los fines de incluir y proteger bienes que aún no están registrados en el Programa Patrimonial Municipal y necesitan ser inventariados, declarados de interés municipal y comunicados a los propietarios o poseedores.

Que es necesario y fundamental preservar la memoria ancestral colectiva presente en los múltiples objetos, instrumentos, herramientas, espacios y territorios habitados y utilizados a lo largo de la historia de nuestra ciudad. A la vez que es necesario garantizar el resguardo no sólo de los sitios actualmente conocidos sino también de todos los nuevos espacios, objetos, documentos e historias tangibles e intangibles que emerjan o se descubran.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA N°....

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1: Ámbito de aplicación, Objetivos, Órgano de Aplicación

Artículo 1: Apruébese la presente Ordenanza denominada **Patrimonio Histórico y Cultural de la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende**, aplicada en el ámbito de la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende establecida por Ordenanza 05/02 y ratificada por la Ord. 37/19.

Artículo 2: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- 1.- Proteger el patrimonio histórico y cultural de Villa Allende y su entorno.
- 2.- Facilitar la investigación, conservación, educación y difusión de los sitios patrimoniales de nuestra Reserva.
- 3.- Recuperar a perpetuidad para la Comunidad la memoria ancestral e histórica de los usos de la tierra, el agua y el hábitat serrano.
- 4.- Garantizar la protección y empadronamiento de sitios actualmente conocidos y de los nuevos hallazgos, todos con fines públicos.

Artículo 3: Créase el Sistema Municipal de Empadronamiento, Registro y Cartografía de sitios y espacios arqueológicos prehispánicos, hispánicos, criollos, arquitectónicos, hídricos, paisajísticos, de construcciones ingenieriles civiles históricas, alimentario, biológico (para el patrimonio histórico-natural), de memoria tangible e intangible, y los futuros que ameriten ser incluidos para proteger los espacios, objetos, historias y usos de la tierra y bosques, actualmente conocidos y de los nuevos hallazgos.

Artículo 4: Destinase presupuesto para personal técnico y de apoyo permanente para el Sistema Municipal de Empadronamiento, Registro y Cartografía de Sitios arqueológicos, históricos, paisajísticos, culturales.

Artículo 5: Todo nuevo hallazgo y sitio a ser analizado debe ser empadronado y cartografiado para su empadronamiento sin implicar esta autorización para su investigación. Para obtener autorización deberá solicitarse al Ente municipal de Protección del Patrimonio, con un plan aprobado por la Dirección de Patrimonio Histórico del Gobierno de la Provincia y apoyo de los institutos académicos especializados en el tema.

Artículo 6: Será Órgano de Aplicación y Control de la presente Ordenanza el **Ente Municipal** conformado por el Sr Intendente Municipal en representación del DEM o quien él designe, un representante del HCD, un representante de las Direcciones de Obras Privadas, de Cultura, de Turismo, de Ambiente, un representante del CMA y un representante del CMC.

Artículo 7: El **Ente Municipal de la Reserva Natural** propiciará todo tipo de acción destinada a difundir, por medio de los organismos municipales competentes al efecto, los preceptos de la presente Ordenanza y toda otra acción dirigida a contribuir a la formación

de la conciencia del ciudadano y valoración por parte de la población, de los elementos componentes del Patrimonio Histórico - Cultural de nuestra Reserva.

CAPITULO 2: Formación y Funciones del Órgano de aplicación y Control

Artículo 8: Para la **Formación** del Órgano de Aplicación y control se tendrá en cuenta:

- Una vez aprobada la presente ordenanza, cada cuerpo miembro del **Ente Municipal de la Reserva Natural** (DEM, HCD, CMC y CMA), tendrá 10 días para seleccionar a su miembro representante y comunicarlo al Honorable Concejo Deliberante.
- Los cuerpos miembros del **Ente Municipal de la Reserva Natural**, estarán obligados a elegir su representante, e informarlo por escrito a este Concejo. Así mismo, si hubiere algún cambio de designación, o desafectación, el mismo deberá ser notificado por escrito en un plazo no mayor a 10 días de producida la modificación.
- Dicha nómina de 8 personas será refrendada por resolución de este Concejo, publicada y comunicada cada año.
- El ente tendrá autoridad en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo, desde su designación.
- El funcionamiento del Ente será Ad hoc, y podrá ser convocado a demanda de cualquiera de sus miembros, del DEM, HCD, o ante la denuncia de cualquier vecino.

En cada caso, el Ente Municipal de la Reserva Natural se expedirá por escrito en dictámenes firmados por sus 8 miembros. En el caso de existir disidencias, el Ente Municipal de la Reserva Natural se expedirá por mayoría simple, pudiendo la minoría expedirse por escrito en su postura.

Artículo 9: Son **Funciones** del Órgano de Aplicación y Control:

- a) Aplicar y controlar la normativa presente en el ámbito de aplicación establecido en el Art. 1
- b) Garantizar el funcionamiento del Ente Municipal y del Sistema de empadronamiento de sitios con espíritu colegiado comprendiendo que el patrimonio Histórico y Cultural como la Reserva Natural, Hídrica y recreativa de Villa Allende, pertenecen a la sociedad de nuestro municipio en su conjunto.
- c) Establecer todos los vínculos institucionales regionales, provinciales, nacionales e internacionales en los ámbitos científico, cultural, arquitectónico, ambiental, que fortalezcan e incrementen la preservación de los sitios patrimoniales detallados en la presente ordenanza.
- d) Estimular las expresiones culturales intangibles.
- e) Otorgar autorizaciones y controlar, posibles intervenciones en los sitios patrimoniales establecidos que puedan producir alteraciones a los mismos.
- f) Promover la difusión del patrimonio, generar circuitos turísticos, estimular estudios científicos de los sitios, promover la conservación de los bosque

nativos y reserva hídrica y todo programa que contribuya al conocimiento, conservación y uso de los sitios patrimoniales.

- g) Crear programas de educación y concientización sobre la Reserva, destinados a instituciones (educativas, políticas, culturales, asociaciones civiles, organizaciones del tercer sector, centros vecinales, etc.) públicas y privadas de la ciudad de Villa Allende, y a la ciudadanía en general.
- h) Auspiciar reuniones técnicas entre el municipio y otros organismo afines, nacionales, provinciales y/o municipales, como así también con instituciones privadas especializadas, realizando los convenios que a tales fines fueren necesarios para la protección de nuestro patrimonio histórico - cultural.

TÍTULO II: DEFINICIONES

CAPITULO 1: A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por:

Artículo 10: Preservación: Guardar, proteger, poner anticipadamente a cubierto de un daño o peligro a los sitios arqueológicos (huella de habitantes antiguos indígenas, criollos y gauchos), arquitectónicos, construcciones antiguas (pircas, corrales, viviendas serranas) y bienes naturales, culturales e históricos de la Reserva Villa Allende.

Artículo 11: Patrimonio: Conjunto de bienes culturales e históricos heredados de generación en generación desde que los habitantes ancestrales de la Reserva se asentaron, transitaron e hicieron uso de su tierra; respecto de los cuales el Estado municipal debe asegurar el mantenimiento de su integridad para el uso, conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 12: Sitio Patrimonial: Lugares, parajes, terrenos, parques, construcciones, caminos, bosques, cuencas que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, paleontológico, antropológico, histórico, cultural, educativo, turístico, arquitectónico, científico y/o técnico.

Artículo 13: Culturas intangibles: Son las que por su alto valor histórico, permiten recuperar y definir identidades colectivas. Aquellas que por conservar la memoria de nuestros antepasados no deben ser tocadas ni extraídas de los sitios patrimoniales.

TÍTULO III: DE LOS SITIOS PATRIMONIALES

Artículo 14: Protéjase los sitios que se detallan a continuación y todos los nuevos hallazgos y espacios necesarios a ser empadronados para su resguardo, investigación, estudio y conocimiento de la comunidad. Establézcase un radio de 200m alrededor de los mismos para proteger los sitios y futuros hallazgos en torno a estos. Todo según se muestra en el anexo cartográfico 1 y tabla 1.

Artículo 15: Establézcase un estudio pormenorizado para la organización de las diversas categorías de patrimonio en aras de su comunicación a las áreas específicas de CONICET,

la UNC, el Estado de la Provincia de Córdoba y el Estado Nacional y a las dependencias competentes.

Artículo 16: Realícese una propuesta de manejo, accesibilidad segura (para quienes visiten y para los sitios) y visita a los sitios, de acuerdo a las categorías patrimoniales y la posibilidad de acceso -que a los sitios haya- sin modificar el entorno biogeográfico, ecosistémico e hidrológico de estos espacios.

Artículo 17: Protéjense los sitios que se detallan a continuación y un radio de 200m alrededor de los mismos. Todo según se muestra en el anexo cartográfico 1 y tabla 1.

CAPITULO 1: Patrimonios Arquitectónicos, Históricos y Culturales

Artículo 18: Declárese sitio patrimonial al camino S-522 y todos sus vados en su traza actual.

Artículo 19: Declárese sitio patrimonial al Camino Real, y a la actual traza de la hoy Ruta E-54 que une Villa Allende con Cosquín. **Artículo 14:** Declárese sitio patrimonial a los morteros rupestres del camino a San Fernando y del viejo camino Real a la vera de la ruta E-54.

Artículo 20: Declárese sitio patrimonial a las Hornillas y antiguos frentes de explotación de las canteras de Ocampo, Bixio, Makentor, San Fernando y otras.

Artículo 21: Declárese sitio patrimonial al conjunto de la Casona y parque de los Ocampo.

Artículo 22: Declárese sitio patrimonial a la Casa del Brujo, La casa de adobe con sus corrales de piedra de la Flia Luna y la casa de la Familia Loza por ser los primeros habitantes permanentes criollos del paraje de San Fernando.

Artículo 23: Declárese sitio patrimonial y espacio de protección al patrimonio arqueológico a todos los sitios con morteros rupestres de la reserva y área de transición entre la Reserva y la Ciudad.

Artículo 24: Declárese sitio patrimonial y espacio de protección al patrimonio arqueológico al caserío derruido y demás construcciones y espacios de La Tranquerita, como así también a las casas de piedra, adobes, los corrales y caminos ubicados en la base norte del cerro Bonete y al cerro incluido dado el hallazgo de restos arqueológicos e históricos que dan cuenta del pasado poblacional indígena, criollo, gaucho y por donde pasara y viviera algunos meses en el año 1863 el caudillo riojano Ángel Vicente "El Chacho" Peñaloza.

Artículo 25: Declárese sitio patrimonial y espacio de protección al patrimonio arqueológico al caserío de la antigua Posta de Farias y a la Estancia Santa Lucía ubicada pasando el quinto puente camino al Pan de Azúcar.

Artículo 26: Declárese sitio patrimonial a la Cruz y a todo el Cerro Supaj Ñuñu o Pan de Azúcar.

Artículo 27: Declárese sitio histórico a la Plaza de armas ubicada en la base de dicho cerro.

Artículo 28: Declárese sitio protegido, histórico y patrimonial al Mojón de San Fernando y a los caminos de cornisa que desde La Calera, Santa María de Punilla, Cosquin, Valle de La Hoyada y de San Fernando llegan a éste. Prohibase la circulación de vehículos motor (motocicletas enduro y quads o cualquier otro) y notifíquese a los municipios vecinos, policía ambiental, policía de la provincia y bomberos con copia de la presente Ordenanza.

Artículo 29: Declárese sitio patrimonial toda edificación en adobe y piedra existente en la Reserva sea esta antigua o nueva.

Artículo 30: Declárese sitio patrimonial el conjunto de viviendas y micro-represas de las décadas de 1920-1970 presentes en el loteo Villa Esmeralda.

Artículo 31: Declárese sitio patrimonial las 12 bases del cable carril a San Fernando, la administración, el obrador y la playa de maniobras del ex ferrocarril.

Artículo 32: Declárese sitio patrimonial a la ex casa de Don Pituco Loza donde funcionó la Escuelita rural de San Fernando creada en 1960 por la Municipalidad de Villa Allende.

Artículo 33: Declárese sitio patrimonial a la pirca del Chiviquin o Chiviquil, sus corrales espiralados y morteros internos.

Artículo 34: Declárese sitio patrimonial a todas las pircas y corrales de piedra de toda la reserva.

Artículo 35: Declárese sitio patrimonial municipal y espacio de interés cultural al Refugio Serrano La Hoyada, antiguo paraje de arrieros, sitio con aleros, morteros, conanas, talleres líticos y lugar de encuentro comechingón.

Artículo 36: Declárese sitio patrimonial a El Cortijo por haberse erigido en él -durante el siglo XVIII- el Pueblo de San José de Chipion, albergando a doctrineros y etnias aborígenes. Quedan aquí incluidas todas las construcciones erigidas y enterradas que dan cuenta de aquellas épocas, las hornillas y pozos de agua ubicadas entre el segundo y tercer puente camino a Pan de Azúcar y el antiguo camino de San José situado entre el primer puente y la entrada a estancia Victoria-El Cortijo y que conectara la Estancia San José de Chipión con Unquillo por el cementerio viejo de esta localidad. Declárese sitio patrimonial al viejo camino a San José y garantícese la protección del patrimonio.

Artículo 37: Declárese sitio patrimonial la Gruta destinada a albergar a la Virgen del Carmen en el mes de julio, trasladada por los gauchos desde la Parroquia de Villa Allende a caballo, para devoción de los lugareños, regresándola del mismo modo a la procesión de las Patronales del pueblo.

Artículo 38: Declárese sitio patrimonial el lugar de encuentro de los gauchos en la conmemoración del Día de la Tradición en el predio llamado Nuestra Señora del Carmen.

Artículo 39: Declárese sitio protegido y espacio patrimonial a la antigua toma de aguaparedón construida en el año 1901 y ubicada detrás de Villa Brizuela.

Artículo 40: Declárese sitio patrimonial a las viejas bases del puente y el recorrido ferroviario entre el camino a Pan de Azúcar y la calle San Fernando en Barrio Villa Brizuela.

CAPITULO 2: Bosques nativos, Hidrológicos, Paisajísticos

Artículo 41: Declárese patrimonio hídrico y natural a los cauces y tributarios de los Arroyos San Fernando, Pan de Azúcar y al resultante de la unión de ambos el Arroyo Seco, Chico o del Arenal.

Artículo 42: Declárese Patrimonio Natural al bosque de orco quebrachos y sus estratos de vegetación inferiores, ubicados entre el primer y el décimo vado en el camino a San Fernando y en la quebrada del cuarto puente detrás de la casona de los Ocampo.

Artículo 43: Declárese sitio patrimonial natural a todos los bosques de la Reserva y del área de transición entre la Reserva y la Ciudad, en todos sus eco tonos y variaciones. Presérvase y resguárdese el bosque de altura, o pajonal y bosquecillos de blanquillo y molles; el romerillar-arbustal y el bosque serrano. Agréguese a las categorías de Reserva Hídrica Recreativa y Natural la categoría de histórico-cultural en el marco de la Ley Provincial 6964.

Artículo 44: Declárese sitios patrimonial hídrico-arquitectónico al conjunto de tomas, acequias, tanque, lago -hoy seco- y entubados de la casona La Reducción de los Ocampo.

Artículo 45: Declárese sitio patrimonial hídrico y paisajístico a las cascadas de Luna, Doña Rosa, Cascada Blanca, en San Fernando y a las Cascadas de la Manuela, del Niño, Los pozos y saltos del Silencio y Supaj Nuñu.

Artículo 46: Declárese sitio protegido y paisaje natural para el resguardo del bosque nativo y pastizales de altura al Agua de los Cocos, al bosque serrano de cicales y quebrachales allí presentes y a su camino de cornisa que va entre el octavo y noveno vado y la cima en los límites con la Reserva Hídrica y Recreativa Natural Bamba.

Artículo 48: Declárese espacio protegido a los pozos de agua construidos por el municipio y la cooperativa local entre la década de 1970 y 1980 tanto en el camino a San Fernando (séptimo vado), como en el camino a Pan de Azúcar (entre el tercer puente y el acceso a Estancia La Reducción de Ocampo).

Artículo 49: Declárese Patrimonio Histórico-Cultural Alimentario: Higueras y chacras de viejos frutales de don Luna (camino a San Fernando), la antigua casa de Pelayo Loza, Mereco Luna (entre el octavo y el noveno vado camino a San Fernando), corrales avícolas y huertas de familia Ocampo (detrás de la casona de la Reducción), Chacras de cultivo del campo La Hoyada (base y alto), entre otros.

TÍTULO IV: USO DE LOS SITIOS PATRIMONIALES

CAPITULO 1: De las actividades recreativas, educativas y de investigación en la Reserva

Artículo 50: Promuévase actividades de visita diaria acompañada por un guía habilitado por la Dirección de Turismo Alternativo y presente en el registro provincial de prestadores de turismo.

Artículo 51: Las actividades de campamentismo y acantonamiento serán regidas por un código de convivencia y camping realizado por Defensa Civil Municipal junto a guías habilitados que, desde hace 3 años o más, desempeñen permanentemente sus actividades en la Reserva. Para estas actividades no se permitirá un número mayor a 40 personas, requiriéndose un guía habilitado por cada 10 personas en base a los criterios establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Ley de Turismo Alternativo de la Provincia (Ley Pcial 8801 y Dec. Reglamentario N.º 818/02) y el área competente provincial.

Hasta formulado dicho código de convivencia en la Reserva y áreas próximas a sitios patrimoniales regirá la Ley Pcial. 8801 y su Dec. Reglamentario N.º 818/02. Quienes proyecten actividades en la reserva deberán notificar listado completo de participantes, destino y recorrido, tanto a la empresa aseguradora y a la Dirección de Defensa Civil municipal hasta 48hs antes de la actividad.

Artículo 52: Prohibase el asentamiento y paso turístico sobre sitios patrimoniales con excepción de los pasos ya abiertos constructivamente en las pircas serranas.

Artículo 53: Promuévase la construcción de una vivienda comechingona en algún espacio de la Reserva o alrededores con fines educativos y turísticos, siguiendo las indicaciones del Museo Antropológico de Córdoba.

Artículo 54: Las universidades nacionales y entidades científicas de reconocida trayectoria en la investigación arqueológica y paleontológica acordarán con la autoridad de aplicación actividades de su incumbencia, previa presentación de proyecto avalado por la Universidad a la que pertenezca.

Artículo 55: Promuévase alianzas entre las Direcciones de Cultura y Ambiente y las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos para organizar visitas guiadas y actividades educativas para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes conozcan, disfruten y se apropien de nuestro patrimonio cultural, histórico y natural.

CAPITULO 2: De las prohibiciones en el uso del suelo de la Reserva

Artículo 56: Prohibase la extracción de suelo, mantillo y subsuelo en toda la Reserva y en el área Serrana ubicada entre la Reserva y la Ciudad dado su carácter de zona roja y amarilla en la ley nacional 26331 y provincial 9814, a los fines de preservar la riqueza natural, arqueológica y paleontológica que encierran.

Artículo 57: Prohibase la rehabilitación de frentes de explotación para cualquier uso del suelo que atenten contra la preservación de los vestigios históricos-culturales.

Artículo 58: Prohibase la deposición de residuos líquidos y sólidos de origen frigorífico, cloacal - atmosférico, de baños químicos, comerciales, domiciliarios y similares en toda la Reserva a los fines de asegurar un uso turístico, cultural, educativo y recreativo de bajo impacto.

Artículo 59: Prohibase los circuitos de enduro, quads y motocross o similares espacios, donde se desarrollen prácticas de vehículos motor todo terreno en toda la Reserva y en área Serrana ubicada entre la Reserva y la Ciudad para evitar alterar la biodiversidad que rodea a los objetos histórico - culturales.

CAPITULO 3: De los propietario de la Reserva del bosque nativo

Artículo 60: Inclúyase en el Registro del Programa, los bienes declarados de interés municipal y notificar a sus propietarios o poseedores a título de tal.

Artículo 61: Propóngase convenios entre la Municipalidad y los propietarios o poseedores a título de tal de los bienes incluidos en el Registro del Programa de Patrimonio para su protección, preservación y/o mantenimiento, realizando a la vez, su inventario.

Artículo 62: Facilítase el acompañamiento legal y técnico a las y los propietarios de inmuebles en la Reserva con más de 50 hectáreas que deseen inscribirse como guardianes del bosque en el registro nacional de reservas privadas o el de planes de conservación del bosque nativo financiado por la ONU, el comité federal del medio ambiente (COFEMA) y el Ministerio de Ambiente de Nación.

Artículo 63: Acompañese los trámites de eximisión impositiva en la Provincia de Córdoba por la dedicación a la protección ambiental de la reserva, su cuenca, el bosque y su patrimonio histórico - cultural.

Artículo 64: Exímase tributariamente (de impuestos municipales) de manera total o parcial a los propietarios de inmuebles en la reserva que garanticen la libre circulación por caminos y arroyos, la investigación científica y las labores de educación con instituciones educativas públicas, como así también la protección y difusión de los sitios patrimoniales de sus propiedades. Dichas labores arriba mencionadas y no taxativas deben ser comprobables en el tiempo y certificadas por el **Ente Municipal de la Reserva Natural**. Dichas eximisiones durarán mientras se mantengan las actividades y siempre y cuando no se proyecten

cambios de uso del suelo o subdivisiones en la propiedad y que pudiesen afectar los sitios patrimonializados.

Artículo 65: Los propietarios de los bienes inmuebles declarados de Interés Municipal, deberán solicitar fehacientemente la intervención del ÓRGANO DE APLICACIÓN antes de iniciar cualquier modificación a realizarse sobre la situación jurídica del bien, en cuanto a titularidad, gravámenes, constitución de derechos reales y celebración de contratos de cualquier naturaleza que tuvieren por objeto al bien en cuestión.

TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES PROCEDIMENTALES, TRANSITORIAS Y PUNTORIAS.

Artículo 66: Analicése con los organismos competentes las medidas factibles para que los edificios de valor arquitectónico, histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, sean preservados, procurando evitar futuras demoliciones.

Artículo 67: Presérvense todos los objetos, muebles, inmuebles y documentos históricos que se incluyan en el inventario de objetos de valor artístico o histórico que sean declarados como tal, previo estudio y opinión fundada de las Direcciones de Cultura, Turismo y/o Ambiente y sus órganos asesores: Consejo de Cultura Municipal y Consejo Municipal de Ambiente

Artículo 68: Considérense todas las manifestaciones culturales "intangibles" (costumbres, hábitos sociales, prácticas, celebraciones o actos religiosos, tradicionales o populares, etc.) que sean declaradas como tal, previo estudio y opinión fundada de la Dirección de Cultura, como muestras significativas de nuestra identidad histórica - cultural.

Artículo 69: Infórmese que toda acción violenta a emprender sobre el o los bienes inmuebles declarados de Interés Municipal que implicare modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, demolición total o parcial, o cualquier otra alteración, deberá ser previamente autorizada por el **Ente Municipal de la Reserva Natural**

Artículo 70: El Municipio de Villa Allende arbitrará los medios para integrar el área rural de bosques permanente y de protección con el área urbanística, brindando el mantenimiento del Camino público S-522, la recolección de residuos, la señalética de los sitios patrimoniales; apoyará proyectos y programas de las Direcciones de Cultura, Turismo y Ambiente en el marco del respeto a los moradores de la Reserva, a la biodiversidad y al patrimonio histórico cultural.

ANEXOS

- A) Cartográfico: Mapa de la Reserva con la ubicación de los sitios patrimoniales.
- B) Tabla de los elementos patrimoniales

Martin GOMEZ
DNI 25.619.032

Lucia DEON
DNI 6.062.597

Fecha	Descripción	Cuenta	Debe	Haber	Saldo
01/01/2010	Saldo inicial	1111			0,00
02/01/2010	Deposito	1111		100,00	100,00
03/01/2010	Retiro	1111	50,00		50,00
04/01/2010	Deposito	1111		200,00	250,00
05/01/2010	Retiro	1111	100,00		150,00
06/01/2010	Deposito	1111		300,00	450,00
07/01/2010	Retiro	1111	200,00		250,00
08/01/2010	Deposito	1111		400,00	650,00
09/01/2010	Retiro	1111	300,00		350,00
10/01/2010	Deposito	1111		500,00	850,00
11/01/2010	Retiro	1111	400,00		450,00
12/01/2010	Deposito	1111		600,00	1050,00
13/01/2010	Retiro	1111	500,00		550,00
14/01/2010	Deposito	1111		700,00	1250,00
15/01/2010	Retiro	1111	600,00		650,00
16/01/2010	Deposito	1111		800,00	1450,00
17/01/2010	Retiro	1111	700,00		750,00
18/01/2010	Deposito	1111		900,00	1650,00
19/01/2010	Retiro	1111	800,00		850,00
20/01/2010	Deposito	1111		1000,00	1850,00
21/01/2010	Retiro	1111	900,00		950,00
22/01/2010	Deposito	1111		1100,00	2050,00
23/01/2010	Retiro	1111	1000,00		1050,00
24/01/2010	Deposito	1111		1200,00	2250,00
25/01/2010	Retiro	1111	1100,00		1150,00
26/01/2010	Deposito	1111		1300,00	2450,00
27/01/2010	Retiro	1111	1200,00		1250,00
28/01/2010	Deposito	1111		1400,00	2650,00
29/01/2010	Retiro	1111	1300,00		1350,00
30/01/2010	Deposito	1111		1500,00	2850,00
31/01/2010	Retiro	1111	1400,00		1450,00
01/02/2010	Deposito	1111		1600,00	3050,00
02/02/2010	Retiro	1111	1500,00		1550,00
03/02/2010	Deposito	1111		1700,00	3250,00
04/02/2010	Retiro	1111	1600,00		1650,00
05/02/2010	Deposito	1111		1800,00	3450,00
06/02/2010	Retiro	1111	1700,00		1750,00
07/02/2010	Deposito	1111		1900,00	3650,00
08/02/2010	Retiro	1111	1800,00		1850,00
09/02/2010	Deposito	1111		2000,00	3850,00
10/02/2010	Retiro	1111	1900,00		1950,00
11/02/2010	Deposito	1111		2100,00	4050,00
12/02/2010	Retiro	1111	2000,00		2050,00
13/02/2010	Deposito	1111		2200,00	4250,00
14/02/2010	Retiro	1111	2100,00		2150,00
15/02/2010	Deposito	1111		2300,00	4450,00
16/02/2010	Retiro	1111	2200,00		2250,00
17/02/2010	Deposito	1111		2400,00	4650,00
18/02/2010	Retiro	1111	2300,00		2350,00
19/02/2010	Deposito	1111		2500,00	4850,00
20/02/2010	Retiro	1111	2400,00		2450,00
21/02/2010	Deposito	1111		2600,00	5050,00
22/02/2010	Retiro	1111	2500,00		2550,00
23/02/2010	Deposito	1111		2700,00	5250,00
24/02/2010	Retiro	1111	2600,00		2650,00
25/02/2010	Deposito	1111		2800,00	5450,00
26/02/2010	Retiro	1111	2700,00		2750,00
27/02/2010	Deposito	1111		2900,00	5650,00
28/02/2010	Retiro	1111	2800,00		2850,00
29/02/2010	Deposito	1111		3000,00	5850,00
30/02/2010	Retiro	1111	2900,00		2950,00
01/03/2010	Deposito	1111		3100,00	6050,00
02/03/2010	Retiro	1111	3000,00		3050,00
03/03/2010	Deposito	1111		3200,00	6250,00
04/03/2010	Retiro	1111	3100,00		3150,00
05/03/2010	Deposito	1111		3300,00	6450,00
06/03/2010	Retiro	1111	3200,00		3250,00
07/03/2010	Deposito	1111		3400,00	6650,00
08/03/2010	Retiro	1111	3300,00		3350,00
09/03/2010	Deposito	1111		3500,00	6850,00
10/03/2010	Retiro	1111	3400,00		3450,00
11/03/2010	Deposito	1111		3600,00	7050,00
12/03/2010	Retiro	1111	3500,00		3550,00
13/03/2010	Deposito	1111		3700,00	7250,00
14/03/2010	Retiro	1111	3600,00		3650,00
15/03/2010	Deposito	1111		3800,00	7450,00
16/03/2010	Retiro	1111	3700,00		3750,00
17/03/2010	Deposito	1111		3900,00	7650,00
18/03/2010	Retiro	1111	3800,00		3850,00
19/03/2010	Deposito	1111		4000,00	7850,00
20/03/2010	Retiro	1111	3900,00		3950,00
21/03/2010	Deposito	1111		4100,00	8050,00
22/03/2010	Retiro	1111	4000,00		4050,00
23/03/2010	Deposito	1111		4200,00	8250,00
24/03/2010	Retiro	1111	4100,00		4150,00
25/03/2010	Deposito	1111		4300,00	8450,00
26/03/2010	Retiro	1111	4200,00		4250,00
27/03/2010	Deposito	1111		4400,00	8650,00
28/03/2010	Retiro	1111	4300,00		4350,00
29/03/2010	Deposito	1111		4500,00	8850,00
30/03/2010	Retiro	1111	4400,00		4450,00
31/03/2010	Deposito	1111		4600,00	9050,00
01/04/2010	Retiro	1111	4500,00		4550,00
02/04/2010	Deposito	1111		4700,00	9250,00
03/04/2010	Retiro	1111	4600,00		4650,00
04/04/2010	Deposito	1111		4800,00	9450,00
05/04/2010	Retiro	1111	4700,00		4750,00
06/04/2010	Deposito	1111		4900,00	9650,00
07/04/2010	Retiro	1111	4800,00		4850,00
08/04/2010	Deposito	1111		5000,00	9850,00
09/04/2010	Retiro	1111	4900,00		4950,00
10/04/2010	Deposito	1111		5100,00	10050,00
11/04/2010	Retiro	1111	5000,00		5050,00
12/04/2010	Deposito	1111		5200,00	10250,00
13/04/2010	Retiro	1111	5100,00		5150,00
14/04/2010	Deposito	1111		5300,00	10450,00
15/04/2010	Retiro	1111	5200,00		5250,00
16/04/2010	Deposito	1111		5400,00	10650,00
17/04/2010	Retiro	1111	5300,00		5350,00
18/04/2010	Deposito	1111		5500,00	10850,00
19/04/2010	Retiro	1111	5400,00		5450,00
20/04/2010	Deposito	1111		5600,00	11050,00
21/04/2010	Retiro	1111	5500,00		5550,00
22/04/2010	Deposito	1111		5700,00	11250,00
23/04/2010	Retiro	1111	5600,00		5650,00
24/04/2010	Deposito	1111		5800,00	11450,00
25/04/2010	Retiro	1111	5700,00		5750,00
26/04/2010	Deposito	1111		5900,00	11650,00
27/04/2010	Retiro	1111	5800,00		5850,00
28/04/2010	Deposito	1111		6000,00	11850,00
29/04/2010	Retiro	1111	5900,00		5950,00
30/04/2010	Deposito	1111		6100,00	12050,00
01/05/2010	Retiro	1111	6000,00		6050,00
02/05/2010	Deposito	1111		6200,00	12250,00
03/05/2010	Retiro	1111	6100,00		6150,00
04/05/2010	Deposito	1111		6300,00	12450,00
05/05/2010	Retiro	1111	6200,00		6250,00
06/05/2010	Deposito	1111		6400,00	12650,00
07/05/2010	Retiro	1111	6300,00		6350,00
08/05/2010	Deposito	1111		6500,00	12850,00
09/05/2010	Retiro	1111	6400,00		6450,00
10/05/2010	Deposito	1111		6600,00	13050,00
11/05/2010	Retiro	1111	6500,00		6550,00
12/05/2010	Deposito	1111		6700,00	13250,00
13/05/2010	Retiro	1111	6600,00		6650,00
14/05/2010	Deposito	1111		6800,00	13450,00
15/05/2010	Retiro	1111	6700,00		6750,00
16/05/2010	Deposito	1111		6900,00	13650,00
17/05/2010	Retiro	1111	6800,00		6850,00
18/05/2010	Deposito	1111		7000,00	13850,00
19/05/2010	Retiro	1111	6900,00		6950,00
20/05/2010	Deposito	1111		7100,00	14050,00
21/05/2010	Retiro	1111	7000,00		7050,00
22/05/2010	Deposito	1111		7200,00	14250,00
23/05/2010	Retiro	1111	7100,00		7150,00
24/05/2010	Deposito	1111		7300,00	14450,00
25/05/2010	Retiro	1111	7200,00		7250,00
26/05/2010	Deposito	1111		7400,00	14650,00
27/05/2010	Retiro	1111	7300,00		7350,00
28/05/2010	Deposito	1111		7500,00	14850,00
29/05/2010	Retiro	1111	7400,00		7450,00
30/05/2010	Deposito	1111		7600,00	15050,00
31/05/2010	Retiro	1111	7500,00		7550,00
01/06/2010	Deposito	1111		7700,00	15250,00
02/06/2010	Retiro	1111	7600,00		7650,00
03/06/2010	Deposito	1111		7800,00	15450,00
04/06/2010	Retiro	1111	7700,00		7750,00
05/06/2010	Deposito	1111		7900,00	15650,00
06/06/2010	Retiro	1111	7800,00		7850,00
07/06/2010	Deposito	1111		8000,00	15850,00
08/06/2010	Retiro	1111	7900,00		7950,00
09/06/2010	Deposito	1111		8100,00	16050,00
10/06/2010	Retiro	1111	8000,00		8050,00
11/06/2010	Deposito	1111		8200,00	16250,00
12/06/2010	Retiro	1111	8100,00		8150,00
13/06/2010	Deposito	1111		8300,00	16450,00
14/06/2010	Retiro	1111	8200,00		8250,00
15/06/2010	Deposito	1111		8400,00	16650,00
16/06/2010	Retiro	1111	8300,00		8350,00
17/06/2010	Deposito	1111		8500,00	16850,00
18/06/2010	Retiro	1111	8400,00		8450,00
19/06/2010	Deposito	1111		8600,00	17050,00
20/06/2010	Retiro	1111	8500,00		8550,00
21/06/2010	Deposito	1111		8700,00	17250,00
22/06/2010	Retiro	1111	8600,00		8650,00
23/06/2010	Deposito	1111		8800,00	17450,00
24/06/2010	Retiro	1111	8700,00		8750,00
25/06/2010	Deposito	1111		8900,00	17650,00
26/06/2010	Retiro	1111	8800,00		8850,00
27/06/2010	Deposito	1111		9000,00	17850,00
28/06/2010	Retiro	1111	8900,00		8950,00
29/06/2010	Deposito	1111		9100,00	18050,00
30/06/2010	Retiro	1111	9000,00		9050,00
01/07/2010	Deposito	1111		9200,00	18250,00
02/07/2010	Retiro	1111	9100,00		9150,00
03/07/2010	Deposito	1111		9300,00	18450,00
04/07/2010	Retiro	1111	9200,00		9250,00
05/07/2010	Deposito	1111		9400,00	18650,00
06/07/2010	Retiro	1111	9300,00		9350,00
07/07/2010	Deposito	1111		9500,00	18850,00
08/07/2010	Retiro	1111	9400,00		9450,00
09/07/2010	Deposito	1111		9600,00	19050,00
10					

**Tabla Sitios Patrimoniales Área Serrana Villa Allende:
Reserva Hídrica y Recreativa Natural Villa Allende + área de transición ciudad-reserva.**

Caracterización y descripción general de Sitios Patrimoniales en base a Leyes Provinciales 6964 y Decreto N° 484/83 reglamentación de la ley N° 5543 Leyes Nacionales 25.743 y 26331.	Sitos y breve reseña histórica	Ubicación geográfica (Coordenadas Google earth, 2018 y/o código y color de identificación en mapa anexo)		Forma de propiedad del inmueble donde se ubica (Según IDECOR-Catastro web provincial). Titular en caso de conocerse	Fotografía/s
Arquitectónicos, Históricos y Culturales	Camino Público S-522 y todos sus vados en su traza actual.	Cód. 1 Línea y puntos	Línea color naranja con texto en verde	Público Vialidad de la Provincia y Municipio	
	Antiguo Camino Real	2 Línea	Línea Punteada roja y texto en rojo	Público y privado en tramos	

	<p>Actual traza de Ruta E-54 que une Villa Allende con Cosquín.</p>	<p>3 Línea</p>	<p>Línea color naranja con texto en verde</p>	<p>Público Vialidad de la Provincia</p>	
	<p>Instalaciones prehispánicas para la molienda (Morteros, conanas y otros) del camino a San Fernando y del viejo camino Real a la vera de la ruta E-54</p>	<p>4 Puntos Negros y blancos</p>	<p>4A: El Cortijo 4B: La Reducción 4C: 4º Vado San Fernando 4D: Campo Los Morteritos San Fernando</p>	<p>En margen y cauce de Arroyos San Fernando y Pan de Azúcar. Propiedad alambrada bajo titularidad actual de El Gran Ombú S.A.,</p>	
	<p>Hornillas y antiguos frentes de explotación de las canteras de Ocampo, Bixio, Makentor, San Fernando y otras.</p>	<p>5 Polígonos Contorno amarillo</p>	<p>5A: Ocampo. 5B: Bixio, 5C: Makentor, 5D: San Fernando</p>	<p>Privados El Gran Ombú S.A., Suc. Carmen Ochoa (San Fernando)</p>	

<p>Arquitectónicos, Históricos y Culturales</p>	<p>Conjunto de la Casona y parque de los Ocampo.</p>	<p>6 Polígono borde punteado verde intenso</p>	<p>Coordenadas Casona: 31°16'0.13"S 64°20'40.73"O</p>	<p>Privado El Gran Ombú S.A.,</p>	
---	--	--	---	---------------------------------------	---

	<p>Casa del Brujo. La casa de adobe con sus corrales de piedra de la Flia Luna y la casa de la Familia Loza por ser los primeros habitantes permanentes criollos del paraje de San Fernando</p>	<p>7 Polígonos Borde negro interior gris</p>	<p>7A: casa del Brujo 7B: casa de adobe con sus corrales de piedra de la Flia Luna 7C: casa de la Familia Loza</p>	<p>Privados: El Gran Ombú S.A. (casa del Brujo), Familia Sarmiento, Sara Loza y Luis Sanchez, respectivamente.</p>	<p>Se digitalizarán imágenes del archivo de Antonio Leal.</p>
	<p>Todos los sitios con instalaciones prehispánicas para la molienda de la reserva y área de transición entre la Reserva y la Ciudad</p>	<p>8 Octógonos color violeta borde negro</p>	<p>Ver en mapa. Por coordenadas exactas solicitar a Joaquín Deon</p>	<p>Públicos y privados SSRRHH-APRHI, Holik y Cárdenas (El Cortijo), San Fernando. Suc. Oviedo y Loza, La hoyada.</p>	
	<p>Caserío derruido y demás construcciones y espacios de La Tranquerita. Además a las casas de piedra, adobes, los corrales y caminos ubicados en la base norte del cerro Bonete y al cerro incluido dado el hallazgo de restos arqueológicos e históricos que dan cuenta del pasado poblacional indígena, criollo, gaucho y por donde pasara y viviera algunos meses en el año 1863 el caudillo riojano Ángel Vicente “El Chacho” Peñaloza.</p>	<p>9 Polígono verde claro y línea punto-rama</p>	<p>De acuerdo a Efrain Bischoff (2003) y relatos de vecinos antiguos el ejército de Chacho Peñaloza con el caudillo incluido descansaron y planificaron el ingreso a la ciudad de Córdoba llevado a cabo el 14 de junio de 1863. El área incluye dos valles completos y es referenciada geográficamente como La Tranquerita y el Valle del Cerro Bonete. En este último lugar aún hoy se encuentran construcciones derruidas. Área a la que se accede entre el cruce del camino a Unquillo y el ingreso al actual camping La Tranquerita.</p>	<p>Privado El Gran Ombú S.A.</p>	

	<p>Caserío de la antigua Posta de Farías y Estancia Santa Lucía ubicada pasando el quinto puente camino al Pan de Azúcar</p>	<p>10 Polígono amarillo punteado</p>	<p>Posta de Farías y Santa Lucía, antiguo paraje de arrieros y viajeros utilizados del Camino Real. Espacios que hoy se encuentran a la izquierda del camino a Pan de azúcar pasando la altura del quinto puente del mismo. Santa Lucía posee una antigua vivienda también del lado derecho del camino. Coordenadas sitio con construcciones antiguas 31°15'04.9"Sur 64°21'25.8"oeste y 31°14'56.2"Sur 64°21'25.8"oeste</p>	<p>Privado Posta de Farías: averiguar Santa Lucía: Familia Tognoli</p>	
--	--	--	---	---	---

Arquitectónicos, Históricos y Culturales	La Cruz y todo el Cerro Supaj Ñuñu o Pan de Azúcar.	11 Polígono borde líneas blancas	Coordenadas de la cima del cerro: 31°14'16.9"Sur 64°25'11.2"Oeste	Público-Privado Familia Loza-Oviedo	
	Plaza de armas ubicada en la base de dicho cerro.	12 Polígono	31°14'01.7"Sur 64°25'02.7" oeste	Privado Familia Loza-Oviedo	
	Mojón de San Fernando y caminos de cornisa que desde La Calera, Santa María de Punilla, Cosquín, Valle de La Hoyada y de San Fernando llegan a este.	13 Triángulo rojo y líneas rojas	31°15'38.2"Sur 64°25'21.6"Oeste	Privado Desde Pan de Azúcar y La Hoyada hasta 300m antes del Mojón Familia Loza-Oviedo, resto Estancias La Calera S.A. y otros en averiguación	

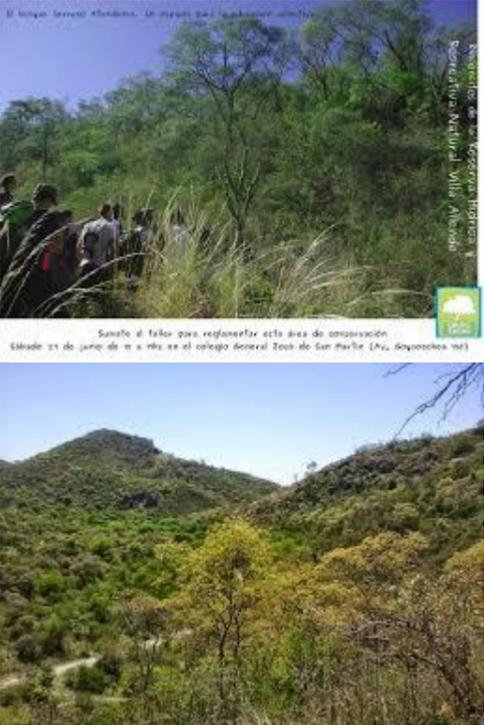
Arquitectónicos, Históricos y Culturales	Toda edificación en adobe y piedra existente en la Reserva sea esta antigua o nueva.	14 Polígono rojo con número 14 dentro en blanco	Ver en Mapa: Obradores San Fernando: 31°15'47.2"Sur 64°24'32.8"Oeste Administración antigua mina San Fernando: 31°15'44.6"S 64°24'14.0" Casa vieja Don Pituco: 31°16'09.0"S 64°22'50.5" Ruinas Quebrada Manuela: 31°14'11.8"S 64°23'40.1" Casita de Piedras detrás de Camping El Solitario: 31°15'48.0"S 64°20'50.2" Don Jeremías: 31°13'27.5"S 64°23'43.2" Casa nueva Villa Esmeralda (Iluminada): 31°13'59.2"S 64°23'03.8"	Privadas en averiguación	
	Conjunto de viviendas y micro-represas de las décadas de 1930-1970 presentes en el loteo Villa Esmeralda.	15 polígono de línea punteada violeta	Coordenada Represa pequeña: 31°14'04.3"Sur 64°23'03.4"Oeste	Privadas en averiguación y pública con uso privado autorizado por la Subsecretaría de RRHH (microrepresas)	
	12 bases del cable carril a San Fernando, la administración, el obrador y la playa de maniobras del ex ferrocarril	16 cuadrados borde blanco y polígonos grises	Ver en mapa Coordenadas playa de maniobras: 31°16'34.6"Sur 64°20'32.1"Oeste	Público-privados en averiguación	Se digitalizarán imágenes del archivo de Antonio Leal.
	Residencia, huertas, parque e instalaciones prehispánicas para la molienda, de casa de Don Pituco Loza donde funcionó la Escuelita rural de San Fernando	17 Polígono línea punteada amarilla y puntos violeta y rojo (por morteros y casa de adobe)	31°16'09.4"Sur 64°22'50.6"Oeste	Privado Familia Sarmiento	Se digitalizarán imágenes del archivo de Antonio Leal.
	Pirca del Chiviquin o Chiviquil, sus corrales espiralados e instalaciones prehispánicas para la molienda	18 Línea punteada blanca	Ver en mapa. Espiral en La Hoyada: 31°14'52.6"Sur 64°24'24.0" Oeste	Privados en averiguación y públicos	Dado que es un sitio en investigación científica por parte de CONICET-UNC, no se darán a conocer fotografías. Más aún porque recientemente han destruido instalaciones prehispánicas para la molienda y tramos de las pircas espiraladas con la práctica de enduro.

Arquitectónicos, Históricos y Culturales	Todas las pircas y corrales de piedra de toda la reserva	19 Línea punteada Blanca	Ver en mapa las que están detrás de casa de Pituco Loza (actual propiedad Familia Sarmiento) y mapear las que faltan como las de campo Lanza Castelli, Villa Esmeralda, entre otras en averiguación.	Público-privado en averiguación	
	Refugio Serrano La Hoyada, antiguo paraje de arrieros, sitio con aleros, instalaciones prehispánicas para la molienda, talleres líticos y lugar de encuentro comechingón.	20 Polígono borde verde de líneas pequeñas	Coordenadas del paraje: 31°14'51.0"Sur 64°24'31.7"Oeste	Privado Familia Loza-Oviedo	
	Pueblo de San José de Chipion. Incluidas todas las construcciones erigidas y enterradas que dan cuenta de aquellas épocas, las hornillas y pozos de agua ubicadas entre el segundo y tercer puente camino a Pan de Azúcar y el antiguo camino de San Jose situado entre el primer puente y la entrada a estancia Victoria-El Cortijo y que conectara la Estancia San José de Chipión con Unquillo por el cementerio viejo de esta localidad. Viejo camino a San José y garantícese la protección del patrimonio.	21 Polígono borde punteado amarillo y línea amarilla (Camino San José)	Coordenadas ingreso Camino a San José 31°16'03.1"Sur 64°19'42.4"Oeste	Privado (Holik y Cárdenas S.A.) y público (camino y márgenes del arroyo)	

	<p>Gruta destinada a albergar a la Virgen del Carmen en el mes de julio. Lugar de encuentro de los gauchos en la conmemoración del Día de la Tradición en el predio llamado Nuestra Señora del Carmen</p>	<p>22 Cruz roja y blanca</p>	<p>Coordenadas: 31°16'45.3"Sur 64°20'12.5"Oeste</p>	<p>Privado Empresa El Gran Ombú S.A.</p>	
--	---	----------------------------------	---	--	---

	Antigua toma de agua- paredón de calicanto construida en el año 1901 y ubicada detrás de Villa Brizuela	23 Polígono verde claro	31°16'59.8"Sur 64°18'57.0"Oeste	Público en cauce de Arroyo Seco, Chico o del Arenal	
--	---	-------------------------------	------------------------------------	---	--

	Viejas bases del puente y el recorrido ferroviario entre el camino a Pan de Azúcar y la calle San Fernando en Barrio Villa Brizuela	24 Línea punteada blanca y polígono cuadrado 3D gris	Coordenadas Base: 31°16'43.9"Sur 64°19'12.5"Oeste	Público, aunque cercado por Holik y Cárdenas S.A.	
--	---	--	---	---	--

<p><u>Bosques nativos, Hidrológicos, Paisajísticos</u></p> <p>Patrimonio natural</p>	<p>Cauces y tributarios de los Arroyos San Fernando, Pan de Azúcar y al resultante de la unión de ambos el Arroyo Seco, Chico o del Arenal.</p>	<p>25 Líneas celestes y azul claro</p>	<p>Ver en Mapa</p>	<p>Públicos y en algunos lugares apropiados (utilizamos esta categoría de apropiados para dar cuenta de propietarios de márgenes que violentamente impiden el ingreso por cauces permanentes)</p>	
	<p>Bosque con orco quebrachos y sus estratos de vegetación inferiores, ubicados entre el primer y el décimo vado en el camino a San Fernando, entre el segundo y cuarto puente camino a Pan de Azúcar y en la quebrada del cuarto puente detrás de la casona de los Ocampo.</p>	<p>26 Polígono</p>	<p>Ver en mapa.</p>	<p>Privados Empresa minera El Gran Ombú S.A. Holik y Cárdenas S.A.</p>	
	<p>Todos los bosques de la Reserva y del área de transición entre la Reserva y la Ciudad, en todos sus ecotonos y variaciones. Preservese y resguardese el bosque de altura, o pajonal y bosquecillos de blanquillo y molles; el romerillar-arbustal y el bosque serrano.</p>	<p>27</p>	<p>Toda el área hacia dentro del polígono violeta que delimita el ejido pretendido y la Reserva</p>	<p>Público-privados</p>	

<p>Patrimonio hídrico-arquitectónico</p>	<p>Conjunto de tomas, acequias, tanque, lago -hoy seco- y entubados de la casona La Reducción de los Ocampo</p>	<p>28 Línea punteada color cian,</p>	<p>Ubicación de paredón de calicanto de la década de 1910: Coordenadas 31°16'28.2"Sur 64°21'14.9"Oeste</p>	<p>Privado El Gran Ombú S.A.</p>	
<p>Patrimonio hídrico y paisajístico</p>	<p>Cascadas de Luna, Doña Rosa, Cascada Blanca, en San Fernando y a las Cascadas del Supaj Ñuñu, del Niño, Los pozos, Ferraro y saltos del Silencio</p>	<p>29 Polígonos y puntos</p>	<p>Por pedido de algunos propietarios no se dan a conocer las coordenadas dado que han tenido problemas con personas que van a practicar enduro y destruyen los cauces o dejan basura, combustibles y aceites en ellos. O han ocasionado incendios por descuidos en el uso del fuego. (Pedir coordenadas a Joaquín Deon)</p>	<p>Privados en averiguación dos de los titulares los restantes tres ya conocidos.</p>	
<p>Sitio protegido y paisaje natural para el resguardo del bosque nativo y pastizales de altura</p>	<p>Agua de los Cocos, bosque serrano de cicales y quebrachales allí presentes y su camino de cornisa que va entre el octavo y noveno vado y la cima en los límites con la Reserva Hídrica y Recreativa Natural Bamba.</p>	<p>30 Línea azul para sendero y polígonos en forma de gota naranja y celeste para vertiente</p>	<p>Agua de los Cocos: 31°17'04.3"Sur 64°21'44.7" Oeste</p>	<p>Privado: Minera El Gran Ombú S.A. y Estancias La Calera S.A.</p>	
<p>Patrimonio y reservorio hídrico municipal</p>	<p>Pozos de agua construidos por el municipio y la cooperativa local entre la década de 1970 y 1980 tanto en el camino a San Fernando (séptimo vado), como en el camino a Pan de Azúcar (entre el tercer puente y el acceso a Estancia La Reducción de Ocampo)</p>	<p>31 Polígonos con forma de gota color cian</p>	<p>Ver cartografía. Dados los intereses y demandas hídricas para megaproyectos inmobiliarios y mineros se resguardará la información de la ubicación precisa debido a que los pozos poseen un fin común y público y no privado.</p>	<p>Público (margen y cauce del arroyo, obra pública)</p>	<p>NO se darán a conocer fotografías</p>

Patrimonio Histórico-Cultural Alimentario	Higueras y chacras de viejos frutales de don Luna (camino a San Fernando), las chacras de cultivo y frutales de la antigua casa de Pelayo Loza, Mereco Luna (entre el octavo y el noveno vado camino a San Fernando), corrales avícolas y huertas de familia Ocampo (detrás de la casona de la Reducción), Chacras de cultivo del campo la Hoyada (base y alto), entre otros.	32 Polígonos en forma de llamada			
---	---	---	--	--	--

Fuente de la información:

MOYANO ALIAGA Alejandro., SARAVIA A., MARTÍNEZ M. (2006): **Villa Allende de pueblo a ciudad**. Municipalidad de **Villa Allende**. Córdoba.

Aichino, Gina Lucía, (2011). *Estrategias de activación de patrimonios y construcción de sentido (s) de lugar en la localidad de Villa Allende, Córdoba (2002-2009)* (Bachelor's thesis). RDU-UNC.

Aichino, L. G. (2013). DISPUTAS POR LA APROPIACIÓN DEL TERRITOTIO: CONSTRUCCIÓN, REDEFINICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE SENTIDOS DE LUGAR EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALLENDE DURANTE EL PERÍODO 2002-2009. *Cardinalis*, (1).

Llorens, Santiago. (2014). Representando las Polinesias. Representaciones y prácticas en relación a la pobreza urbana en un barrio periférico del Gran Córdoba. Disponible en: <https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/anteriores/alfilo-18/pdf/llorens.pdf>

Deon, Joaquín. U. (2015). SIERRAS CHICAS, CONFLICTOS POR EL AGUA Y EL USO DEL SUELO. RELACIONES DE PODER EN LA GESTIÓN DE CUENCAS. EL CASO DE LA CUENCA DEL RÍO CHAVASCATE, CÓRDOBA, ARGENTINA/Pp. 162–189. *Cardinalis*, (4).

Deon, Joaquín y Torri, José Luis. (2012). “La Ruralidad en el área de Villa Allende, Córdoba. Historización del uso de la tierra”. IV Congreso Argentino de Geografía de universidades Públicas, Santa Fe.

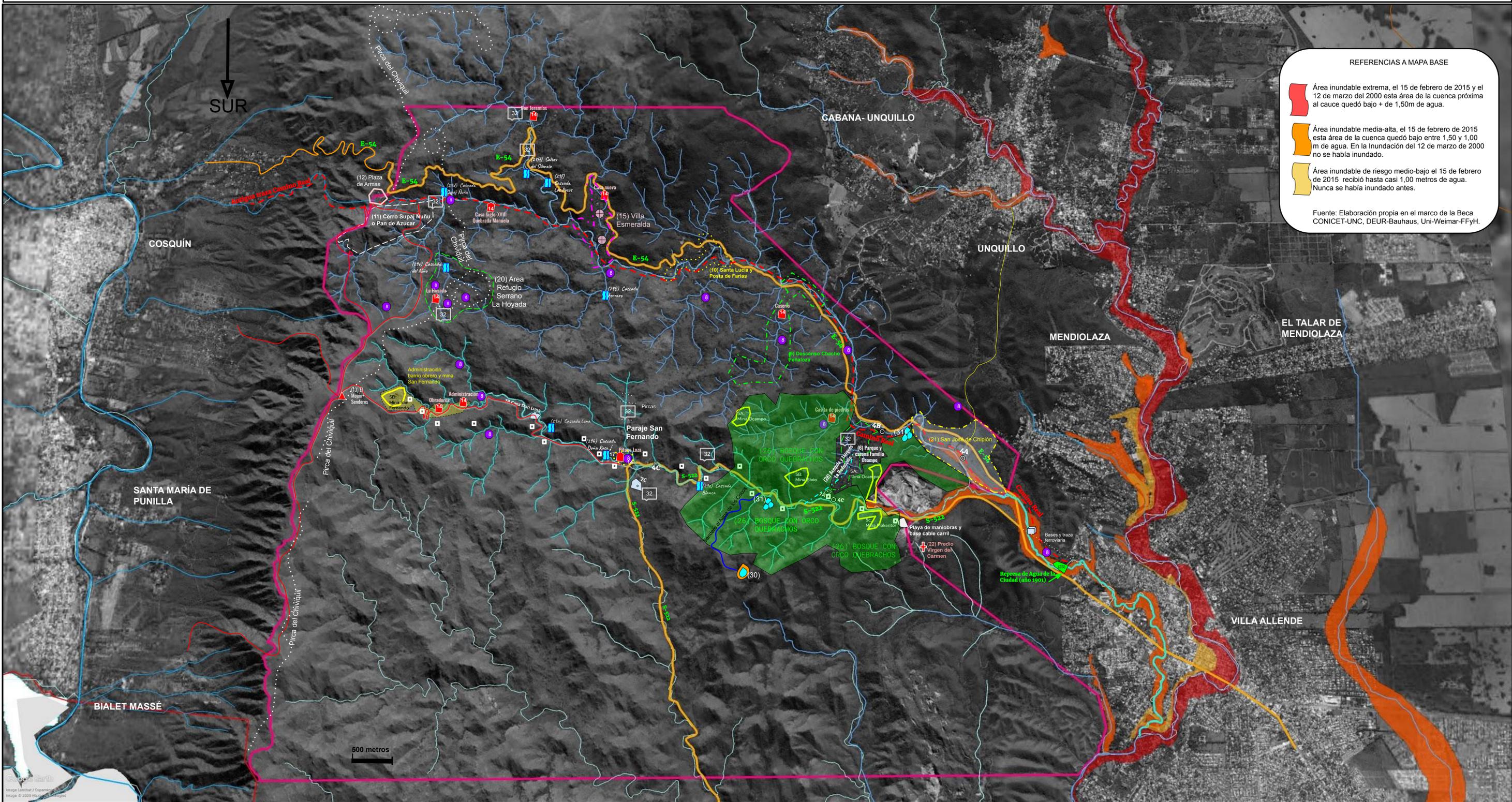
Diálogos y entrevistas con antiguos moradores serranos:

Don Pelayo Loza; Don Pituco Loza; Doña Carmen y Chacho Ochoa. Don Oviedo y sus hijos. Ángel, Alejandro, Rubén, Lucía y Bartolomé Deon; Doña Magdalena y Elpidio, su hijo Sebastián. Taller del Grupo Tacku en la Casa de Villa Esmeralda y talleres desarrollados en San Fernando entre 2011 y 2013.

Apoyo técnico en relevamientos a campo:

Antropólogo Thiago Costa; Arqueólogo Sebastián Pastor; Geógrafo Pablo Sigismondi; Guía Francisco Deon; Guía Ignacio Pereyra; Guía Martín Avila; Lic. Santiago Felendler; Téc. en Turismo María José García; Téc. en Turismo Silvana Sanchez; equipo y compañeros de Bici urbanos.

Sitios patrimoniales, histórico-culturales y de valor hidrológico común en la Reserva Hídrica y Recreativa Natural Villa Allende



REFERENCIAS A MAPA BASE

- Área inundable extrema, el 15 de febrero de 2015 y el 12 de marzo del 2000 esta área de la cuenca próxima al cauce quedó bajo + de 1,50m de agua.
- Área inundable media-alta, el 15 de febrero de 2015 esta área de la cuenca quedó bajo entre 1,50 y 1,00 m de agua. En la inundación del 12 de marzo de 2000 no se había inundado.
- Área inundable de riesgo medio-bajo el 15 de febrero de 2015 recibió hasta casi 1,00 metros de agua. Nunca se había inundado antes.

Fuente: Elaboración propia en el marco de la Beca CONICET-UNC, DEUR-Bauhaus, Uni-Weimar-FFyH.

REFERENCIAS	
	Límite de la Reserva
	Caminos Públicos (1) S-522 y (3) E-54
	(2) Antigua traza Camino Real
	(25) Arroyo Pan de Azúcar o Santa Marta al norte; tributario del Arroyo Saldán
	(25) Arroyo San Fernando al sur; tributario del Arroyo Saldán
	Arroyo La Mesada, tributario directo del Río Suquia. Ejido pretendido por La Calera.
	(4) instalaciones prehispánicas para la molinda a la vera de arroyos y caminos
	(5) Patrimonio histórico 5: Minas antiguas
	(6) Parque y casona Familia Ocampo
	(7) Patrimonio histórico arquitectónico: viviendas rurales de adobe
	(8) Patrimonio histórico y arqueológico: Sitios con instalaciones prehispánicas para la molinda
	(9) Patrimonio Histórico-cultural Descanso Chacho Peñalosa
	(10) Santa Lucía y Posta de Farías
	(11) Cerro Supaj Ñuñu o Pan de Azúcar
	(12) Plaza de Armas
	(13) El Mojón + Senderos
	(14) Construcciones de Adobe
	(15) Villa Esmeralda
	(16) Bases del cable carril a San Fernando, la administración, el obrador y la playa de maniobras del ex ferrocarril
	(17) Residencia, huertas, parque y morteros, de casa de Don Pituco Loza donde funcionó la Escuela rural de San Fernando
	(18) Pirca del Chiviquí o Chiviquí, sus corrales espiralados e instalaciones prehispánicas para la molinda internos
	(19) Otras pircas de piedra dentro de la Reserva
	(20) Área Refugio Serrano La Hoyada
	(21) San José de Chipión (Estancia El Cortijo - hoy-) y camino de San José
	(22) Predio Virgen del Carmen
	(23) Represa de Agua de la Ciudad (año 1901)
	(24) Viejas bases del puente y el recorrido ferroviario entre el camino a Pan de Azúcar y la calle San Fernando en Barrio Villa Briuzela
	(25) Cursos de agua
	(26) BOSQUE CON ORCO QUEBRACHOS
	(27) Todos los bosques de la Reserva
	(28) Conjunto de tomas, acequias, tanque, lago -hoy seco- y entubados de la casona La Reducción de los Ocampo
	(29) Cascadas de Luna (a), Doña Rosa (b), Cascada Blanca (c), en San Fernando. Y Cascadas del Supaj Ñuñu (d), del Niño (e), Los pozos (f), Ferraro (g) y saltos del Silencio (h)
	(30) Agua de los Cocos, bosque serrano de coqueles y quebrachales allí presentes y su camino de cornisa
	(31) Pozos de agua públicos construidos en la década de 1980
	(32) Higueras y chacras de viejos frutales de don Luna (camino a San Fernando), las chacras de cultivo y frutales de la antigua casa de Pelayo Loza, Mereco Luna (entre el octavo y el noveno vado camino a San Fernando), corrales avícolas y huertas de familia Ocampo (detrás de la casona de la Reducción), Chacras de cultivo del campo La Hoyada (base y alto), entre otros.

Créditos: Realización Joaquín Ulises Deon, Lic. en Geografía, FFyH-UNC, CIECS-CONICET-UNC. Copy left. Libre reproducción citando la fuente. Fuente de la Información: Relevamientos a campo del Grupo Tacku, del Seminario de Organización Territorial II, Rural de la Carrera de Geografía, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. Trabajo de Extensión Universitaria, no remunerado. Para cartografía georeferenciada comunicarse con el autor al mail joaquinudeon@yahoo.com.ar NO se ha georeferenciado la cartografía dado que los sitios han sufrido robos y se busca resguardarlos y a la vez que no violar la privacidad de las personas que residen próximos a estos. A los fines de la patrimonialización la presente cartografía debe ir acompañada de la Tabla de Sitios Patrimoniales Área Serrana Villa Allende.